



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-15/2025

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

DENUNCIADO:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/DATO PERSONAL
PROTEGIDO (LGPDPPO)/2025

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, cinco de noviembre de dos mil veinticinco.²

Analizadas las constancias que obran en el presente expediente, así como la cuenta que antecede en la que la Secretaría General de Acuerdos, hace constar que, respecto a la prevención realizada a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, mediante proveído de veintitrés de octubre, el plazo otorgado al denunciado para señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, feneció el tres de noviembre, sin que se hubiese recibido promoción alguna al respecto en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado F y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 327 y 329, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 47, 62, fracción III y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas señaladas en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.

ACUERDO:

PRIMERO. Agréguese al expediente la constancia descrita en la cuenta que antecede, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. En virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, sin que hubiere efectuado manifestación alguna, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado mediante proveído de veintitrés de octubre, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo; en consecuencia, las ulteriores notificaciones **se le realizarán por estrados, inclusive las de carácter personal.**

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Licenciada **Claudia Lizette González González**³, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

³ El diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Licenciada Claudia Lizette González González como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la Decimoquinta Sesión de Asuntos Internos celebrada en dicha data.